AUTO

San Juan de Pasto, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2022-005 Ejecutado: CARLOS ALBERTO SALAS VALLEJO C.C. No. 12.748.326

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 5003 del 17 de septiembre de 2020 "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF, 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 1287 del 09 de diciembre de 2022 por medio de la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Nariño a una Servidora Pública.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 058 del 10 de noviembre de 2022, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada por aviso publicado en la página Web del ICBF el día 25 de noviembre de 2022.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 069 del 21 de diciembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 2022-005 a cargo de **CARLOS ALBERTO SALAS VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.748.326, la cual se notificó mediante aviso por la página Web del ICB, el día 21 de diciembre de 2022.

Que a través de certificación de fecha 02 de enero de 2023, el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, envió la liquidación de la deuda total con fecha de corte 02 de enero de 2023.

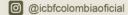
Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 1.302.000
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 02/01/2023	\$ 26.794
Costas procesales	\$ 274.366
TOTAL	\$ 1.333.160

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

f ICBFColombia







RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **CARLOS ALBERTO SALAS VALLEJO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.748.326, dentro del proceso de cobro coactivo No. **2022-005**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.333.160) MDA/CTE, por concepto de la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del proceso de filiación extramatrimonial de radicado No. 51001-31-10-00006-2021-00119-00, por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito Judicial de Pasto-Nariño, dentro del proceso de filiación extramatrimonial No. 52001311000-2021-00099-00, el día 13 de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Éjecutorá- Grupo Jurídico Cobro Administrativo Coactivo ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte



f ICBFColombia



☑ @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



f ICBFColombia



☑ @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial